

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. Borja Rojas Walter Efraín**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22493873, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 847-PE-ESSALUD-2023 y de acuerdo con a las facultades delegadas con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022, rectificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20139200102, con domicilio legal en Av. Pablo Carriquiry N° 410, distrito de San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su representante permanente y director en la República del Perú, el **Sr. Ruiz Rodríguez Juan Carlos**, identificado con Carné de Identidad N° 20183444, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, designado mediante Orden Interior N° 33/2022, en adelante **LA OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

LA OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Asimismo, de acuerdo con sus estatutos, tiene entre sus fines generales colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **LA OEI** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de julio de 2023, **ESSALUD** y **LA OEI** firmaron el Memorando de Entendimiento que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, mediante la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación considerados de interés mutuo enmarcados dentro de las líneas de acción de **LA OEI** y de acuerdo con la finalidad institucional de **ESSALUD**.

De otro lado, la OEI en Perú ha iniciado la implementación del proyecto "Lectura en Movimiento", cuya activación se inició en el marco de la Feria Internacional del Libro de Lima



(FIL LIMA 2023), y cuenta con el apoyo de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura del Perú, Biblioteca Nacional de Perú, Biblioteca del Bicentenario y Casa de la Literatura Peruana. Asimismo, el proyecto cuenta con la participación de aliados estratégicos como: Cámara Peruana del Libro, Municipalidad Metropolitana de Lima, ATU, Línea 1 del Metro de Lima, BBVA, PUCP, Universidad Antonio Ruiz de Montoya, entre otros.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo de sede para establecer en Lima la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Resolución Legislativa N° 14003, que aprueba el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Estatutos de la OEI.
- Reglamento de los Estatutos de la OEI.
- Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y sus modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación específica entre **LAS PARTES** para el proyecto "Lectura en Movimiento", a través del acceso a Bibliotecas Virtuales y Audiolibros, mediante el uso de un Código QR; y, para incentivar la lectura mediante el desarrollo y ejecución de actividades de cooperación que se ejecutan en el marco de las líneas de acción de la OEI y en concordancia con la finalidad institucional de ESSALUD.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

OEI:

- Dirigir el proyecto y ejecutar las acciones correspondientes para llevar a cabo la realización de este en el ámbito de ESSALUD.
- Proporcionar a ESSALUD los códigos QR, los banners y flyers (lo que incluye el diseño), con información del proyecto y acceso a los usuarios a las bibliotecas virtuales.
- Garantizar que el contenido al que se accede con el código QR se encuentra alineado con las buenas costumbres, la ética y la moral; siendo responsable del mismo.



ESSALUD:

- Mostrar a través de afiches el código QR en los Centros del Adulto Mayor (CAM), Círculos del Adulto Mayor (CIRAM), Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) y Centro de Empoderamiento (CEMPO) de ESSALUD.
- Instalar los banners y tótems proporcionados por la OEI en los CAM, CIRAM, CERP, MBRPS y CEMPO de ESSALUD.
- Promocionar el proyecto en sus canales de comunicación.
- Desarrollar actividades en sus instalaciones que promuevan la lectura, a través del uso del código QR.

Las actividades específicas que se desarrollarán en el marco de los presentes compromisos se encuentran descritas en el "ANEXO: PLAN DE TRABAJO", del presente documento.



LAS PARTES, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionadas con el objeto y compromisos del presente Convenio y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de este.

El presente Convenio y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico, por su naturaleza cooperativa, no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

Con relación al financiamiento de las actividades de cooperación referidas en el presente documento se precisa lo siguiente:

LA OEI:

El aporte asciende a S/ 5,000.00 (Cinco mil soles y 00/100 soles), valorizados en efectivo, que se usarán para los materiales del proyecto Lectura en Movimiento y que serán entregados a ESSALUD, según el siguiente detalle:

- 20 pecheras
- 20 bolsos
- 3 banners
- 3000 flyers
- Diseño de material gráfico para las actividades

ESSALUD:

El aporte se financiará, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal; y según corresponda, debiendo comprender lo siguiente:

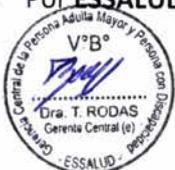
- Voluntarios para las actividades (Según lo establecido en el "ANEXO: PLAN DE TRABAJO").
- 98 afiches con el código QR proporcionado por la OEI (2 en cada CAM, CIRAM, CERP, MBRPS y CEMPO de ESSALUD).

LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y según lo dispuesto por la legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: El o la jefa de la Oficina de Cooperación Internacional



- b. Por LA OEI: Representante permanente y director de la oficina de la OEI en Perú, el señor Ruíz Rodríguez Juan Carlos, con email: juancarlos.ruiz@oei.int y número de teléfono celular: 977414846.



LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigor a partir de su suscripción y mientras se encuentre vigente el Memorando de Entendimiento descrito en la Cláusula Segunda. Podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo petición de modificación de una de **LAS PARTES**. El término del Convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante la correspondiente acta, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

Las partes podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho.

- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.



- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

De no ser resueltas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El uso de datos personales que se genere en el marco del Convenio, estará sujeto a la normativa peruana vigente sobre la materia y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, según corresponda.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informará a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento, y si ejercen este derecho, se tendrá que proceder con la resolución del Convenio en los términos expuestos en el mismo, puesto que la protección de datos personales es imprescindible para la ejecución de este. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int y derechos.arco@essalud.gob.pe.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra Parte en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por la Ley N° 22714.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de octubre del año 2023.



Sr. Borja Rojas Walter Efraín
Gerente General
ESSALUD

Sr. Ruiz Rodríguez Juan Carlos
Representante permanente y director
LA OEI



ANEXO: PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se constituyen en un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo¹. En este marco, se establecen 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030, dentro de los cuales se encuentra la Salud y Bienestar y la Educación de la Calidad, los mismos que se vinculan, en tanto promueven la autonomía, la mejora de cognición, entre otros aspectos que benefician a todas las personas, particularmente a las poblaciones más vulnerables. Perú se encuentra dentro de los Estados miembros que promueven la implementación de medidas tendientes al cumplimiento de estos Objetivos.

En el caso del Seguro Social de Salud (ESSALUD), de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad, dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. En ese sentido, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes asegurados son sujetos de derechos para el otorgamiento de prestaciones sociales en los Centros del Adulto Mayor (CAM), Círculos del Adulto Mayor (CIRAM), Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) y Centro de Empoderamiento (CEMPO) de ESSALUD.



De acuerdo con el artículo 173 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (GCPAMyPCD), es competente para promover, desarrollar y ejecutar políticas y normas institucionales para brindar prestaciones sociales, de rehabilitación y aquellas vinculadas con la salud de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otra población asegurada priorizada en situación de vulnerabilidad.



Asimismo, de conformidad con el literal a) del artículo en mención, tiene como función, formular y proponer las políticas, estrategias, planes y programas de prestaciones sociales y de aquellas vinculadas con la salud, encaminadas a incrementar los niveles de participación social, económica y cultural de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otra población asegurada priorizada en situación de vulnerabilidad, a fin de contribuir en mejorar su calidad de vida.



En ese sentido, es atribución de la GCPAMyPCD el desarrollo de políticas y estrategias en favor de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, así como, canalizar las mejores intervenciones que benefician a esta población.

En ese contexto, dentro de la **Cartera de Prestaciones Sociales para las Personas Adultas Mayores de los Centros y Círculos del Adulto Mayor**

¹ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

aprobada con Resolución N° 729-GG-ESSALUD-2023 se establece dentro del numeral 16.2.3. el **Subprograma de mejora cognitiva y promoción del conocimiento** en el que se encuentra el **Taller de Literatura y/o Taller de Lectura y Escritura** y el **Taller de Inclusión digital** que se constituye en el marco sobre el cual se asienta la participación de los CAM en el proyecto "Lectura en Movimiento", la misma que contribuiría con la mejora de la funcionalidad cognitiva, conservación de la memoria, aprendizaje, así como el desarrollo de habilidades que promueven el conocimiento en las personas adultas mayores.

En el caso de los CEMPO, que son espacios de impacto, que tienen como finalidad contribuir con la prevención de riesgos sociales como el abandono de niños y adolescentes en nuestra sociedad, fortaleciendo las habilidades y desarrollo de destrezas y competencias de los niños, niñas y adolescentes, orientados a potenciar sus vínculos con sus padres y familiares; contar con el proyecto "Lectura en Movimiento", coadyuvaría con la finalidad antes descrita.

En el caso de las personas con discapacidad, a través de los CERPS y MBRPS se genera un espacio donde esta población puede acceder a mecanismos de educación que favorece la cognición, mejora de habilidades, buscando primordialmente la integración laboral e inclusión social de las personas con discapacidad aseguradas, según tipo y grado de discapacidad, por ciclos de vida con participación de un equipo multidisciplinario, la persona con discapacidad y su familia, por lo que, el acceso de libros gratuitos a través del código QR y contar con actividades de lectura con la disponibilidad bibliográfica que permita el acceso al código QR, contribuiría con el refuerzo cognitivo que persiguen los CERPS y MBRPS.

Por lo antes expuesto, se presenta el **Plan de Trabajo** para la implementación del Convenio Específico de Colaboración entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI.

II. FINALIDAD

Contribuir al bienestar integral de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes a través del Proyecto de "Lectura en Movimiento", en un marco de derechos y del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

III. OBJETIVO

3.1. **Objetivo General**

Promover la participación de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes en el proyecto "Lectura en Movimiento" a fin de contribuir a la mejora de su capacidad cognitiva, conservación de la memoria y aprendizaje, potenciando con ello su bienestar integral.

3.2. **Objetivos específicos**

3.2.1. Desplegar el proyecto "Lectura en Movimiento" dentro de los CAM, CERPS, MBRPS y CEMPO a nivel nacional, prioritariamente en las unidades operativas de Lima Metropolitana y Callao.

3.2.2. Desarrollar estrategias de comunicación a fin de socializar el proceso de acceso a los libros y audiolibros a través del código QR.



IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 4.2. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 4.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.4. Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 4.5. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 4.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Persona con Discapacidad.
- 4.7. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba el Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- 4.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, y sus modificatorias.
- 4.9. Resolución de Gerencia General N° 729-PE-ESSALUD-2023, se aprueba la "Cartera de Prestaciones Sociales para las Personas Adultas Mayores en los Centros y Círculos del Adulto Mayor".
- 4.10. Resolución de Gerencia Central N° 003-GCPAMyPCD-ESSALUD-2020, que aprueba el Documento Técnico "Guía para la programación y Ejecución de actividades en los CERPS y MBRPS de ESSALUD".

V. RESPONSABLES

- 5.1. Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (GCPAMyPCD).
- 5.2. Oficina de Relaciones Institucionales (ORI).

VI. ACTIVIDADES

Para el desarrollo proyecto "Lectura en Movimiento", se ha previsto realizar las siguientes actividades que tienen un plazo de duración de tres (3) años, según lo contemplado en la Cláusula Octava del Convenio Específico.

N°	Nombre de la actividad	Desarrollo	Responsable	Recursos
1	Hora de lectura	Se les brindará a los padres de los niños, niñas y adolescentes del CEMPO el acceso a las diferentes bibliotecas a través del QR. La GCPAMyPCD gestiona la organización de voluntarios en los CEMPO, quienes guiarán al grupo.	- GCPAMyPCD	- Acceso al QR
2	Activación del proyecto con "Librotín"	Con apoyo de un muñeco animado en forma de Libro se realizarán activaciones en los CAM, CERPS, MBRPS y CEMPO en donde se repartirá un flyer con el código QR. La GCPAMyPCD, identificará y determinará dónde se desarrollarán las activaciones.	- GCPAMyPCD	- Voluntarios de los CAM, CERPS y MBRPS. - Personal del CEMPO. - Disfraz. - Acceso al QR.



N°	Nombre de la actividad	Desarrollo	Responsable	Recursos
3	Realización de lecturas en voz alta	La GCPAMyPCD organizará las actividades de lectura en voz alta en los CAM, CERPS, MBRPS y CEMPO. Para lo cual, utilizarán el código QR.	- GCPAMyPCD	- Voluntarios de los CAM, CERPS y MBRPS. - Personal del CEMPO. - Acceso al QR
4	Taller de Literatura	Uso del código QR para acceder a audiolibros.	- GCPAMyPCD	- Acceso al QR
5	Vídeo institucional sobre el proyecto y su difusión	La ORI grabará el vídeo sobre el proyecto en coordinación con la GCPAMyPCD y coordinará la difusión del vídeo en los canales institucionales. La ORI graba y edita el vídeo.	- GCPAMyPCD - ORI	- Personal de la ORI - Personal de la GCPAMyPCD
6	Acceso del QR en los CAM, CERPS, MBRPS, CEMPO	El acceso se efectúa a través de banners, tótems y los flyers proporcionados por la OEI. La ORI aprueba el diseño y la GCPAMyPCD gestiona la adquisición de afiches una vez se termine el material entregado por la OEI.	- GCPAMyPCD - ORI	



